

## INFORME TÉCNICO SOBRE LA SOLICITUD DE OCUPACIÓN DE LA VÍA PECUARIA “CORDEL DE BENAHAVIS A OJÉN” EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE MARBELLA SOLICITADO POR E-DISTRIBUCIÓN REDES DIGITALES SLU CIF-B82846817.

**EXPEDIENTE: VP 334/25**

Recibida con fecha 17 de julio de 2025 su solicitud de ocupación de vía pecuaria por la instalación de varios elementos con motivo del “PROYECTO DE EJECUCIÓN PARA REFUERZO DE LINEA ENTRE EL CD 7410 Y EL CD 7412, CIERRE ENTRE EL CD 5421 Y EL CD 6636, REFORMA DEL CD 5704 Y NUEVA LINEA DE MEDIA TENSIÓN A REALIZAR POR CLIENTE DESDE EL CD 5704 HASTA EL CD 6636, SITUADOS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE MARBELLA (MÁLAGA)”, le indico lo siguiente:


De acuerdo a la memoria presentada, los trabajos que se pretenden son los citados a continuación:

- Desmantelamiento de 260 metros de línea subterránea de media tensión denominada “LOMAS\_MARB” (REG-E-15356) con conductores 18/30 kV 3x1x150 mm<sup>2</sup> Al, bajo canalización existente, desde la celda 47 del CD 7410 hasta la celda 37 del CD 7412.
- Desmantelamiento 16 metros de línea subterránea de media tensión denominada “MOLINO\_VTO” (REG-E-15386) con conductores 18/30 kV 3x1x150 mm<sup>2</sup> Al, bajo canalización existente, desde la celda 37 del CD 6636 hasta el apoyo metálico A831499.
- Instalación de 260 metros de línea subterránea de media tensión con conductores 18/30 kV 3x1x240 mm<sup>2</sup> Al, bajo canalización existente, desde la celda 47 del CD 7410 hasta la celda 37 del CD 7412.
- Reforma del CD 5704, donde se van a sustituir la celda compacta existente de tipo 2L+2P por una nueva celda compacta motorizada con SF6 de tipo 3L+2P, y se instalará un telemando. El centro de transformador a reformar esta regulado por los expedientes “NAGUELES” (REG-E-15395) y “ISTAN” (REG-E-15328).
- Conexión de la línea subterránea de MT en la celda 27 del CD 5421 y en la celda 17 del CD 6636.
- Conexión de la línea subterránea de MT en la celda 47 del CD 5704 y en la celda 37 del CD 6636.

La clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Marbella se realizó mediante Orden Minsiterial de 19 de julio de 1962, figurando como vía pecuaria necesaria la descrita con el n.º 1” Cordel de Benahavis a Ojén” (código de vía 29069001) con una anchura de 37,61 m en toda su longitud, que se estiman en unos 15 km. Dicha anchura quedará reducida a 15 m declarándose excesiva, tal como recoge posteriormente el Proyecto de Modificación de la Clasificación de vías pecuarias aprobado por Orden Ministerial de fecha 21 de abril de 1964.

Posteriormente, con fecha 26 de abril de 1971, queda aprobado el deslinde, amojonamiento y parcelación de la vía pecuaria “Cordel de Benahavis a Ojén” sita en el término municipal de Marbella.



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	EVA MARIA SOTOMAYOR PALMA	27/08/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmNCXRD6V9A3UHCTHDP55KHR82	PÁG. 1/2	



Al objeto de asegurar el destino y fines que han de cumplir las vías pecuarias, estas deberán estar totalmente libres y expeditas de cualquier cerramiento u obstáculo, con independencia de la naturaleza del mismo, que pueda dificultar o entorpecer el libre tránsito de personas y ganado, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 54.3 del Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía aprobado por Decreto 155/1998, de 21 de julio.

Así mismo, los puntos de cruce de este tipo de elementos de comunicación con las vías pecuarias se consideran como ocupación de las mismas, según el artículo 46 del Decreto 155/1998 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Analizada la documentación aportada en la solicitud, se observa que existe una ocupación de esta vía pecuaria por la línea subterránea de media tensión con conductores 18/30 kV 3x1x240 mm<sup>2</sup>, bajo canalización existente, desde la celda 47 del CD 7410 hasta la celda 37 del CD 7412 en una superficie de 3,6 m<sup>2</sup>.

Según el artículo 47.2 del Decreto 155/1998 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de Andalucía, junto a la solicitud de ocupación se presentará una propuesta de aseguramiento de la cobertura económica de la obligación de restaurar los daños ambientales que pudieran producirse en la vía pecuaria con motivo de la ocupación. Dicha propuesta deberá contemplar que el aseguramiento sea actualizable anualmente y por un período de validez, al menos, igual al de la duración de la ocupación solicitada.

#### CÁLCULO DEL CANON

A la ocupación referida se aplicará lo establecido en los artículos 139 y siguientes de la Ley 10/2021, de 28 de diciembre, de Tasas y Precios Públicos de la Autónoma de Andalucía, resultando un canon para ocupaciones menores a 1 hectárea de 0,039951 €/m<sup>2</sup> y año (según art. 41 de la Ley 7/2024, de 23 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2025).

ACTUACIÓN	OCUPACIÓN LONG. (m)	DIÁMETRO (m)	SUPERFICIE OCUPACIÓN (m <sup>2</sup> )	TASA (€/año)
Línea subterránea de media tensión con conductores 18/30 kV 3x1x240 mm <sup>2</sup> , bajo canalización existente, desde la celda 47 del CD 7410 hasta la celda 37 del CD 7412	15	0,24	3,60	0,14
<b>TOTALES</b>			3,60	0,14

LA ASESORA TÉCNICA  
DEPARTAMENTO DE VÍAS PECUARIAS  
(Documento firmado electrónicamente)

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	EVA MARIA SOTOMAYOR PALMA	27/08/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmNCXRD6V9A3UHCTHDP55KHR82	PÁG. 2/2	